Año de 1950 Viernes 12 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de Mayo de 1950 por la que se dan normas para el ingreso en la Guardia Civil.

Para la más fácil y correcta aplicación de las diversas diposiciones adoptadas por este Ministerio para el desarrollo de la Ley de 15 de Marzo de 1940, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la misma, en cuanto a reclutamiento de tropa se refiere, quedan refundidas aquéllas en las siguientes reglas:

REGLA PRIMERA

Condiciones que, para poder solicitar ingreso, han de reunir los aspirantes

a) Condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual y defensores del Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza. Contar diecinueve años de edad cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, y sin limitación de talla ni tiempo de servicio en filas.

b) Hijos de Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y los del personal de la Guardia Civil. Podrán solicitar ingreso contando diecinueve años de edad cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, y alcanzar la estatura que se determina para los del inciso c). De igual beneficio gozarán los hijos adoptivos y entenados que lleven bajo su protección diez o más años.

Los hijos del Cuerpo, para ser considerados como tales, es condición precisa que sus padres hayan pertenecido al mismo diez años como mínimo, o que su baja fuese motivada por inutilidad física o fallecimiento, excluyéndose de esta consideración los que causaron baja por medida gubernativa.

c) Los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes ingresarán como determina el Reglamento orgánico de aquel Establecimiento; pero tendrán que alcanzar una estatura no inferior a la de 1,660 metros para Guardia segundo y 1,635 metros para Corneta o Trompeta.

d) Licenciados del Cuerpo que no lo hubieran sido por medida gubernativa. Podrán obtener reingreso por una sola vez hasta la edad de cuarenta años, cualquiera que sea el tiempo que lleven separados del Cuerpo, siempre que hubieran observado buena conducta y no tengan notas invalidadas o sin invalidar, a menos que, por la naturaleza de la falta cometida, les considere el Director general del Cuerpo acreedores al reingreso; hayan permanecido, como mínimo, tres años en él, no disfruten haberes pasivos y alcancen la talla establecida en el inciso c).

e) Procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. Dos años de servicio activo en filas, la misma talla que para los del inciso c) y la edad establecida para los del inciso a).

REGLA SEGUNDA

Ciscunstancias generales a todos los aspirantes

a) Todos deberán haber observado y observarán buena conducta, como igualmente su cónyuge, si son casados, tanto en la vida pública como privada.

b) No hallarse procesados ni haber sido condenados en juicio criminal o de faltas que, por su naturaleza, no aconsejen su admisión, por afectar al buen concepto que deben disfrutar los individuos del Cuerpo.

c) Ser adictos al Movimiento Nacional.

d) No tener en su documentación notas desfavorables sin invalidar, o invalidadas atentatorias a la disciplina militar o a la moralidad del individuo, o de otra índole que por su naturaleza sean motivo para no considerarlo acreedor al ingreso, circunstancia que apreciará el Director general del Cuerpo.

REGLA TERCERA

Documentos precisos

a) Instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, dirigida al Director general. Será escrita de puño y letra del interesado y hará constar el nombre (únicamente el primero si tiene varios.) apellidos, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, residencia, Cuerpo o Unidad militar a que pertenezca, de haber servido o hallarse sirviendo.

b) Copia íntegra de su filiación y hoja de castigos, certificada por el Jefe de su Cuerpo. Los inscritos en la Armada, copia certificada de la Libreta de Marinería (consignando los datos que refleje la hoja de castigos), y los pendientes de incorporación o licenciados acompañarán, además, la autorización que previene el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento de la Marina.

c) Certificado del acta de nacimiento debidamente legitimado y legalizado. (De este documento se exceptúa a los comprendidos en el inciso d) de la regla primera.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de estado civil.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

g) Certificado de adhesión al régimen y conducta político-social, expedido por la Guardia Civil.

h) Los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire presentarán copia del despacho o de la Orden de ascenso del padre, y cuando manifiesten ser hijos del Cuerpo, los Jefes de las Comandancias que tramitan el expediente de ingreso interesarán de la Unidad correspondiente el certificado acreditativo de reunir el padre las condiciones que determina el párrafo segundo del inciso b) de la regla primera.

i) Cuatro fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto.

j) Los que encontrándose en activo servicio procedan del voluntariado, podrán sustituir los documentos a que hacen referencia los incisos c), d), e) y f) por copia certificada de cada uno de ellos, deducidas de los originales que obren en su filiación, que autorizarán con sus respectivas firmas el Mayor y el Jefe del Cuerpo a que pertenezca el interesado.

REGLA CUARTA

Curso de las peticiones

a) Las solicitudes, con los documentos expresados, serán presentadas precisamente por los propios interesados, en las Jefaturas de las Comandancias de la Guadia Civil, cuando estén avecindados en las capitales, y si lo estuvieran fuera de ellas, ante el Comandante del puesto a que corresponda la demarcación de su residencia, quienes la cursarán a los primeros Jefes de Comandancia. Tanto en la Jefatura de Comandancia como en los puestos se darán las máximas facilidades a los solicitantes, informándoles con detalle cuando les falte algún documento, así como la forma de adquirirlo.

b) Todo aspirante que se encuentre en activo servicio cursará la petición de ingreso por conducto reglamentario, expidiendo los Jefes de su Cuerpo los documentos militares que exige la presente Orden, emitiendo el correspondiente informe, en el que hará constar la conducta observada por el solicitante, y si éste esta encausado o procesado, o lo ha estado con anterioridad, quedando obligados a ampliar este informe si el interesado variase de conducta o situación, y muy especialmente si fuese corregido, encausado o procesado, para lo que, al recibir la comunicación a que hace referencia el inciso c) de la regla novena, estamparán en su documentación esta vicisitud.

REGLA QUINTA

Ejercicios demostrativos de aptitudes y conocimientos exigidos

a) Instrucción militar individual con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes.

b) Leer, a presencia del Tribunal, un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas, tanto con números enteros como con decimales. (De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos u hojas de estudio expedida por un Centro de Enseñanza Media oficial del Estado.

c) De las Ordenanzass militares, las obligaciones del soldado.

Las definiciones de la Táctica de Infantería y Caballería.

Del Reglamento Militar del Cuerpo (primer tomo del «Manual de la Guar-Civil»), los siguientes artículos: del 1 al 5, del 38 al 40, del 97 al 100, del 107 al 109 y del 121 al 133, todos inclusive.

Del Reglamento para el servicio (segundo tomo del «Manual de la Guardia Civil»), lo que se refiere a prevenciones generales y obligaciones y facultades de la Guardia Civil.

Del Código Penal y de Justicia Militar, la definición de los delitos y faltas, comunes y militares.

Definición de los delitos y faltas en materia de contrabando y defraudación

Del servicio de guarnición, los honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

Extracto de la Organización Militar.

Principios de Aritmética.

Rudimentos de Geografía de España.

(De estas dos materias estarán exceptuados los titulados, a que se hizo referencia en el inciso b).

Los que soliciten ingreso en concepto de Corneta o Trompeta demostrarán, además, que se hallan al corriente de los toques reglamentarios.

Previamente habrán de sufrir los aspirantes un reconocimiento médico y realizar los ejercicios prácticos que acrediten su aptitud física, ya que el concepto de utilidad para el servicio de las armas ha de ser absoluto.

REGLA SEXTA

División por grupos de los aspirantes

Con los aspirantes a ingreso se harán dos agrupaciones, constituyendo la primera los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y sus asimilados; los del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, cualquier que fuese su categoría, y los licenciados del Cuerpo que no lo hubieran sido por medida gubernativa.

La segunda agrupación la constituirán los Sargentos, Cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire no comprendidos en el párrafo anterior.

REGLA SEPTIMA

Anotación en los grupos

a) La anotación en los grupos respectivos se verificará dentro del mes en que se resuelvan las peticiones, considerándose resueltas éstas una vez que el aspirante resulte aprobado.

b) Los hijos de fallecidos violentamente en acto del servicio, o como resultas de las heridas o lesiones que recibieren, siempre que el fallecimiento se produzca en un plazo no superior a tres meses del hecho que lo motivó, tendrán preferencia dentro del primer grupo.

c) En todos los grupos tendrán preferencia los Sargentos sobre los Cabos, y éstos sobre los soldados, y dentro de los de igual categoría, el de mayor tiempo de servicio; caso de nuevo empate, el de mayor edad.

REGLA OCTAVA

Adjudicación de las vacantes por grupos

a) No estarán sujetos a turno ni proporcionalidad alguna los que se hallen en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual, los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes y los defensores del Santuario de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza.

b) Las restante vacantes, una vez deducidas las adjudicadas a los del inciso anterior, se darán: el cincuenta por ciento a los escalafonados en el primer grupo, y el otro cincuenta por ciento a los del segundo grupo.

c) Cuando en algún individuo concurran circunstancias extraordinarias, perfectamente comprobadas, que puedan ser de reconocida utilidad para el Cuerpo y que implique un acto de justicia, podrá el Director general, previos los informes convenientes de conducta, ordenar su anotación en el lugar que estime más en armonía con el mérito contraído, aunque no reúnan las condiciones normalmente exigidas.

REGLA NOVENA

Eliminación del Escalafón una vez anotados

a) Todo aspirante, al cumplir los treinta y cinco años de edad, será eliminado de la escala, exceptuándose del presente caso los comprendidos en el inciso d) de la regla primera, que quedarán anotados hasta cumplir los cuarenta.

b) También serán eliminados los que cometan delitos o faltas que, por su naturaleza, sean motivo de incompatibilidad para servir en el Cuerpo.

c) Para conocer en todo momento si los aspirantes varían de conducta militar, los Jefes de Comandancia, cuando resulten aprobados individuos que se encuentren en activo servicio, comunicarán esta circunstancia al Jefe de su Cuerpo, a fin de que si, posteriormente, fuesen corregidos, encausados o procesados, lo participen a los aludidos Jefes y evitar de esta forma que quede vulnerado el inciso d) de la regla segunda. Lo mismo practicarán cuando algún individuo de los comprendidos en el inciso b) de la regla primera ingrese en filas después de anotado como aspirante.

Si al recibirse y examinarse en las dependencias del Cuerpo la documentación de algún aspirante ingresado procedente del Ejército se viese que figura en ella nota o correctivo impuesto posteriormente a la fecha en que solicitó ingreso, o que, estando estampada con anterioridad, no se tuvo conocimiento de ella, podrá acordarse la baja inmediata si por la calidad de las mismas se considerase perjudicial la continuación en el Cuerpo del corregido.

REGLA DECIMA

Concesión de ingreso en el Cuerpo

a) Las propuestas de ingreso se publicarán en el «Diario Oficial» para conocimiento de los interesados y de los Jefes de los Cuerpos respectivos y para que estos últimos dispongan la remisión al Jefe de la Unidad de la Guardia Civil en que radique el expediente del ingresado, de la documentación original y copia de la misma, debiendo realizar este envío con la posible urgencia.

b) Los que, reuniendo las condiciones expuestas, obtengan ingreso en la Guardia Civil en clase de Guardias segundos, Cornetas o Trompetas, seguirán previamente un período de instrucción de tres meses en Academias o Centros adecuados al efecto, causando alta definitiva, limitada a los períodos de reenganche y requisitos señalados en el inciso d), si terminan el curso con aprovechamiento. Los que fuesen declarados «no aptos» en este primer período de instrucción, repetirán curso, y si a la terminación del mismo tampoco resultasen «aptos», serán baja en la Guardia Civil.

c) Terminado el período de instrucción, los admitidos definitivamente como Guardias segundos serán destinados a Comandancia para prestar, en concurrencia con los de su mismo empleo, y con arreglo a sus aptitudes y requisitos exigidos en cada caso, los servicios corrientes o de especialistas, terrestres o marítimos, de plazas montadas, etc.

d) Los ingresados en el Cuerpo de la Guardia Civil, al efectuar su presentación en las Jefaturas de las Comandancias en que radique su expediente de ingreso, serán sometidos a la comprobación de la talla que dieron en el momento del examen y sufrirán nuevo reconocimiento médico, y de alcanzar la estatura reglamentaria y resultar útiles para el servicio de las armas y peculiar del Cuerpo, firmarán un compromiso de enganche por un período de tres años (que tendrá carácter condicional durante el tiempo a que hace referencia el inciso b) de esta regla), a la terminación del cual podrán solicitar de los Jefes de sus Comandancias nuevo reenganche por períodos de cuatro años. Las solicitudes serán promovidas con dos meses de antelación al de la fecha en que extinguen el anterior, en la inteligencia de que, de no promover la expresada solicitud, se entenderá que rescinden el que tienen contraído y, por tanto, se dispondrá su baja en el Cuerpo. Este nuevo compromiso se concederá si el solicitante reúne condiciones para ello.

REGLA UNDECIMA

Plazos de incorporación una vez ingresados

a) Los que obtengan ingreso, y por hallarse cumpliendo compromiso en el Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado, Armada, Legión u otros Organismos militares, no puedan llevar a cabo su presentación en el plazo que determina la orden de ingreso, continuarán en la misma situación militar en que se encuentren, y cubrirán vacante, una vez extinguido su compromiso, en la primera recluta que se efectúe, a partir de la fecha en que lo cumplieron.

b) Los que no realicen su presentación por encontrarse enfermos, se les concederá un plazo igual al de la duración del curso que debían seguir, y si al próximo curso tampoco se presentasen, quedará sin efecto el ingreso que obtuvieron. Al incorporarse sufrirán el reconocimiento médico y comprobación de talla a que se refiere el inciso d) de la regla décima.

Quedan anuladas cuantas Ordenes se opongan al cumplimiento de la presente, y por el Director general de la Guardia Civil se dictarán las normas complementarias que considere oportunas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 1 de Mayo de 1950.—Dávila.

(Del B. O. del E., 6 de Mayo, n.º 126.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Renovación de tarjetas de suministro de piensos para el ganado vacuno de producción clase segunda.

Se pone en conocimiento de los poseedores de la tarjeta de pienso para el ganado arriba citado, que a partir de la fecha y hasta el día 20 del actual se procederá a su renovación, dando por anulada la que se encuentra en su poder.

Los documentos necesarios para efectuar dicho canje son: Cartilla ganadera expedida por el Inspector Municipal Veterinario, recibo de contribución industrial y certificado de la Alcaldía.

Segovia, 10 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1017

Delegación de Hacienda de Segovia

Cupos de compensación.—Año de 1947

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los *Cupos definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a librar.

NUMEROS Orden	NUMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a librar — Pesetas
1	19.033	Alconada de Maderuelo	8.415,69	7.343,76	1.071,93
2	11.016	Aldeasoña	11.503,53	10.017,00	1.486,53
3	18.594	Aldeanueva del Monte	10.113,42	»	10.113,42
4	19.769	Aldehorno	4.351,63	3.498,32	853,31
5	18.458	Barbolla	16.080,41	14.230,12	1.850,29
6	816	Cabañas de Polendos	12.212,96	9.829,12	2.383,84
7	221	Castrillo de Sepúlveda	4.246,18	2.622,12	1.624,06
8	19.721	Cobos de Fuentidueña	4.883,69	4.308,40	575,29
9	19.036	Duratón	4.946,90	4.096,08	850,82
10	18.366	Escobar de Polendos	11.377,30	10.193,84	1.183,46
11		Encinas	10 279,14	7.760,96	2.518,18
12	18.596	Encinillas	8.180,89	6.803,48	1.377,41
13	18.370	Fresno de Cantespino	12.992,41	9.793,80	3.198,61
14	1.938	Fuentemilanos	8.707,24	7.889,56	817,68
15	19.056	Fuentemizarra	3.496,80	3.445,92	50,88
16	19.722	Fuentesaúco de Fuentidueña	10.657,34	9.037,68	1.619,66
17	18.371	Fuentesoto	18.110,33	13.621,20	4.489,13
18	19.048	Garcillán	17.353,91	15.162,32	2.191,59
19	10.947	Jemenuño	19.458,97	17.080,20	2.378,77
20	19.046	Juarros de Voltoya	15.251,36	13.962,16	1.289,20
21	18.599	Laguna Rodrigo	12.348,59	10.370,20	1.978,39
22	232	Lastras del Pozo	23.267,11	17.443,96	5.823,15
23	18.376	Marazoleja	12.765,67	12.088,60	677,07
24	1.122	Martín Miguel	13.866,15	12.636,68	1.229,47
25	18.379	Marugán	20.826,46	14.811,00	6.015,46
26	808	Monterrubio	8.756,29	8.102,12	654,17
27	19.059	Navares de Enmedio	7.533,30	7.462,48	70,82
28	18.383	Pajares de Fresno	5.998,14	4.110,96	1.887,18
29	19.026	Pradales	10.154,97	8.409,76	1.745,21
30	237	Rapariegos	18.795,25	14.719,48	4.075,77
31	18.601	Roda de Eresma	11.351,72	9.320,00	2.031,72
32	19.028	Riofrío de Riaza	8.413,36	8.178,12	235,24
33	805	Sacramenia	17.389,75	13.400,20	3.989,55
34	801	San Cristóbal de la Vega	20.509,44	13.882,08	6.627,36
35	18.389	Santa Marta del Cerro	3.729,37	3.113,04	616,33
36	194	Santibáñez de Ayllón	5.529,00	5.438,32	90,68
37	19.063	Sequera de Fresno	8.890,27	6.979,26	1.911,01
38	243	Sotosalbos	9.300,50	8.135,88	1.164,62
39	19.031	Turrubuelo	7.895,20	5.981,24	1.913,96
40	19.064	Valdeprados	11.814,23	8.635,68	3.178,55
41	28.392	Valtiendas	12.519,37	10.947,00	1.572,37
42	57	Valverde del Majano	37.165,37	34.320,00	2.845,37
43	18.604	Valleruela de Sepúlveda	10.909,32	8.973,00	1.936,32
44	18.605	Vegafría	9.696,94	8.640,72	1.056,22
45	19.032	Villar de Sobrepeña	9.924,73	6.908,16	3.016,57
		Totales	531.970,60	433.703,98	98.266,62

Importa la presente relación las figuradas *quinientas treinta y un mil novecientas setenta* pesetas *sesenta* céntimos en concepto de *cupo anual definitivo,*

y *noventa y ocho mil doscientas sesenta y seis* pesetas *sesenta y dos* céntimos como Diferencias a librar.

Lo que se publica en este B. O., a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad indicada.

Lo que se comunica por medio de la presente para su conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 8 de Mayo de 1950.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz-Fernández.

Cupos de compensación.—Año de 1948

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los *Cupos definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1950 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a librar.

NÚMEROS Orden	NÚMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a librar — Pesetas
1	17.445	Valverde del Majano.......	40.656,34	34.320,00	6.336,34
		Totales..........	40.656,34	34.320,00	6.336,34

Importa la presente relación las figuradas *cuarenta mil seiscientas cincuenta y seis* pesetas *treinta y cuatro* céntimos en concepto de *cupo anual definitivo*, y *seis mil trescientas treinta y seis* pesetas *treinta y cuatro* céntimos como Diferencias a librar.

Lo que se publica en este B. O., a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad indicada.

Lo que se comunica por medio de la presente para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 8 de Mayo de 1950.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

IMPORTANTE

A LOS SEÑORES ALCALDES

En tanto subsistan las actuales circunstancias motivadas por la carencia de teléfono en el Instituto Provincial de Higiene, y al objeto de normalizar el servicio de traslado de enfermos y heridos de los pueblos de la provincia a los Centros hospitalarios de la capital, las llamadas de petición de la ambulancia se harán al teléfono 92 de la Excma. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de Mayo de 1950.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1040

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular y diario de transporte de viajeros por carretera de Bilbao a Madrid y viceversa, por Vitoria, Miranda de Ebro, Burgos y Aranda de Duero, de 419 kilómetros de longitud, de los cuales corresponden a esta provincia de Segovia 46 kilómetros, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Honrubia de la Cuesta, Carabias, Fresno de la Fuente, Grajera, Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: San Sebastián a Madrid y parciales Burgos-Madrid y Aranda de Duero a Madrid, de la R. E. N. F. E.; Sepúlveda-Aranda de Duero y Aldehorno a Madrid, de don Eugenio León Albarrán Antón; Boceguillas-Sepúlveda y Boceguillas-Linares del Arroyo, de la Empresa «La Rápida», S. L.; Riaza Segovia y Cerezo de Arriba-Segovia, de la Empresa «La Serrana», S. L., y Riaza-Madrid y Valdesimonte-Madrid, de la Empresa «La Castellana», S. A., en esta provincia.

Segovia, 10 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1041

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular y diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera de Avila a Segovia y viceversa, de 64 kilómetros de longitud, de los cuales corresponden 39 kilómetros a esta provincia de Segovia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Villacastín, Ituero y Lama, Zarzuela del Monte, Guijasalbas, Valdeprados, Fuentemilanos, Madrona y Segovia, en esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Avila a Segovia, Salamanca a Madrid por Avila, Salamanca a Madrid por Arévalo y Zamora a Madrid, de don Ignacio García Martín; y León a Madrid y Avila a Madrid, de la R. E. N. F. E., en esta provincia.

Segovia, 10 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1042

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular, bisemanal, de transporte de mercancías por carretera de Ledrada (Salamanca) a Madrid y viceversa, con recorrido total de 233 kilómetros, de los cuales corresponden 30 kilómetros a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 10 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1043

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular público y diario de transporte de mercancías por carretera de Segovia a Aranda de Duero y viceversa, con recorrido de 105 kilómetros, de los cuales corresponden 81 kilómetros a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derechos de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, La Lastrilla, Bernúy de Porreros, Encinillas, Pinillos de Polendos, Escobar de Polendos, Villovela, Otones de Benjumea, Turégano, Veganzones, Cabezuela, Cantalejo, Fuenterrebollo, Navalilla, San Miguel de Bernúy, Tejares y Valtiendas, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto en esta provincia con el que se solicita.

Segovia, 10 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1031

Distrito Forestal de Segovia

Patrimonio Forestal del Estado

Subasta de pastos con carácter urgente

El día veinticinco de Mayo próximo, y ante la Mesa constituída al efecto, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sotosalbos, a las doce de la mañana, la subasta del aprovechamiento de pastos de verano en la finca «Apriscadas», sita en términos municipales de Sotosalbos y Santo Domingo de Pirón, con superficie de 500 hectáreas y a realizar desde el 1.° de Junio al 25 de Octubre, con 650 cabezas de ganado lanar y 10 cabrías.

Servirá de base para la subasta el tipo de tasación de seis mil (6.000) pesetas, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran como mínimo dicha cantidad.

Para optar a la subasta, se considerará necesario el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo recibo deberá ir unido a la proposición, sin cuyo requisito no será admitida.

El aprovechamiento se sujetará en todo a las prescripciones del pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal de Segovia, para los aprovechamientos de pastos publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de Agosto de 1929.

Caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a las cuarenta y ocho horas, sin nuevo anuncio.

Las proposiciones serán admitidas hasta dos horas antes de la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y periódicos, así como aquellos otros que se originen con motivo de la celebración de la subasta.

Segovia, 9 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con documento de identidad, que exhibe, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos de verano en la finca «Apriscadas», perteneciente al Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra), y cumplir las condiciones del pliego de las mismas, del que queda bien enterado.

(Fecha y firma del proponente).

1033

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Casado Castro, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de 185 metros de longitud, trifásica, a 220 voltios, para alimentación de un grupo motobomba de 2 C. V. en Escalona del Prado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Julián Casado Castro para realizar la instalación de la línea eléctrica citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, la que autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la citada disposición ministerial.

Segovia, 8 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

1020

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «proyecto de Canal del Duratón», durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia y Valladolid, para que durante dicho plazo puedan ser presentadas reclamaciones por las Corporaciones, Sociedades o particulares que se consideren perjudicados por las obras que comprende, a cuyo fin se encontrará expuesto el indicado proyecto en las Oficinas de esta Confederación, Muro 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción general.—El Canal del Duratón que conducirá aguas derivadas del río Duratón, en término de Laguna de Contreras (Segovia), afecta a los términos municipales de Laguna de Contreras, en la provincia de Segovia, y Rábano, Torre de Peñafiel, Canalejas de Peñafiel, Peñafiel, Manzanillo, Padilla de Duero y Quintanilla de Arriba, de la provincia de Valladolid. La longitud del canal es de 29.709,73 metros, y la dotación proyectada es de 5.000 litros por segundo. La superficie dominada por el canal en los términos municipales antes citados será de 3.000 hectáreas.

El canal se considera dividido en dos trozos, cuyas características generales, así como las de las obras de toma, se detallan a continuación:

Obras de toma.—La toma de agua está situada en término de Laguna de Contreras (Segovia) unos 750 metros aguas abajo del puente de la carretera de Laguna de Contreras a Sacramenia, y está constituída por un azud de derivación, fijo, de una longitud de 55 metros, y lámina vertiente de 1,30 metros de altura, con colchón de agua de 1,30 metros de calado. En dirección normal al paramento de aguas arriba de la presa se sitúa el bocal de entrada, y a continuación, y separado por las compuertas de limpia, el canal de limpia. Seguidamente se proyecta el canal de toma, provisto, al igual que las demás obras descritas, de sus correspondientes compuertas.

Todas estas obras se construirán de fábrica de hormigón en masa, y las dosificaciones, dimensiones y demás características se detallan en los documentos y planos correspondientes del proyecto.

Trozo 1.°— De 11.499,55 m. de longitud, con capacidad para 5.000 l/seg. Origen en el canal de toma y final en las inmediaciones del cruce con el camino de Aldeyuso. Pendiente del trozo, única de 0,00018 por metro. Obras principales del Trozo son: Aliviadero de cabeza del canal, en el perfil 13; el sifón de cruce de la carretera de Torre de Peñafiel entre los perfiles 503 y 511; un segundo sifón entre los perfiles 513 y 529 para el cruce del valle de Torre de Peñafiel; paso superior para cruce de la carretera de Canalejas entre perfiles 638 y 641; sifón entre perfiles 803 y 808 para cruce de un barranco y rápido final de 17,10 m. de desnivel en el perfil 836. En este final se proyecta instalar una central eléctrica para utilizar el salto de 17,10 m., con caudal de 5.000 l/seg. y potencia de 855 H. P. útiles. Afecta a los términos de Laguna de Contreras, en la provincia de Segovia, y de Rábano, Torre de Peñafiel, Canalejas de Peñafiel y Molpeceres, de la de Valladolid.

Trozo 2.°—De 18.210,18 m. de longitud, con capacidad para 5.000 l/seg. Origen en el final de la rápida antes citada, como final del Trozo 1.° y terminación en otra rápida situada frente al hectómetro 1 del kilómetro 44 de la carretera de Valladolid a Soria, con desagüe en el río Duero, en término de Quintanilla de Arriba. Pendiente del trozo, 0,00018 por metro. Obras principales del trozo son: sifón entre perfiles 38 y 43 para cruce de la carretera de Cuéllar a Peñafiel; otro entre perfiles 211 y 216 para cruce de la carretera de Peñafiel a Montemayor; cruce del arroyo de la Vega y rápida final del desagüe en el río Duero con 39,25 m. de desnivel. Afecta a los términos de Molpeceres, Peñafiel, Manzanillo, Padilla de Duero y Quintanilla de Arriba, todos de la provincia de Valladolid.

Todo el canal será revestido con fábrica de hormigón en masa, y de esta fábrica serán igualmente el resto de las obras, tales como cruces de caminos y barrancos, pasos superiores e inferiores; los sifones importantes serán de hormigón armado. Todas las obras se encuentran suficientemente detalladas en los diferentes documentos del proyecto.

El presupuesto general de ejecución por contrata de las obras de este proyecto de Canal de Duratón asciende a 11.661.313,09 pts., sin cemento, y el de adquisición por administración de dicho material asciende a 3.081.119,69 pesetas.

Todo lo cual se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Las reclamaciones pueden presentarse en cualquiera de las Alcaldías de los pueblos indicados en la «Descripción General», o en las oficinas de la Confederación, Muro 5, Valladolid.

Valladolid, 6 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

999

NAVAS DE SAN ANTONIO

Confeccionada por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario refundido del ejercicio de 1949, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular por escrito contra la misma los reparos que estimen pertinentes.

Navas de San Antonio a 4 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Mariano San Juan.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SOTILLO.

IMPRENTA PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO: Encargando tus impresos en la IMPRENTA de la RESIDENCIA PROVINCIAL hallarás economía y realizarás una buena obra